



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Acción de Tutela
Accionante	Dairo Antonio Rojas Mora
Accionado	Porvenir, Nueva EPS
Radicado	05001 31 03 015 2020 00109 00
Asunto	Traslado Escrito de Nulidad.

Estando pendiente el trámite de la referencia para resolver el incidente de desacato, procede el Despacho a resolver el escrito enviado al correo del Despacho el 7 de octubre de 2020 por la AFP PORVENIR donde solicita la nulidad de todo lo actuado por no haber sido notificada en debida forma de la acción de tutela de la referencia.

Así las cosas, de la petición de nulidad elevada por la parte accionada, AFP PORVENIR, se corre traslado a las partes por el término de tres días, a fin de que se pronuncien al respecto si a bien lo consideran, de conformidad con el artículo 129 inc. 3°, y 133 y ss. del CGP.

Teniendo en cuenta que el incidente de nulidad aquí propuesto, se presentó dentro del trámite de INCIDENTE DE DESACATO, se ordena trasladar dicha actuación, esto es el Incidente de Nulidad, al expediente contentivo del trámite de tutela.

NOTIFIQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES

JUEZ